



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Minuta 199 Versión Pública.

Resolución a la Solicitud de Información 1222300014616

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, los ciudadanos; Mtra. Juana Arellano Mejía, Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, Lic. Rosa Mayela Uribe Navarrete, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Servidor Público designado por el Titular de la entidad en el Comité de Transparencia, Lic. José Luis Gutiérrez Fragosó, Titular del Órgano Interno de Control en el INER, quienes actúan legalmente en su carácter de Comité de Transparencia, según lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 70 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, habiéndose emitido la revisión correspondiente a la elaboración de la versión pública que atiende la solicitud de información 1222300014616 "*Solicito saber si tengo en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas alguna queja de cualquier índole, así como el estatus que guarda en el periodo de enero de 2014 a la fecha y de ser así, solicito un juego de copias certificadas.*", (sic), este Órgano Colegido

### ----- ACUERDA -----

**PRIMERO.-** Que la versión pública del escrito de fecha 21 de octubre de 2014 constante de 3 fojas útiles remitido por el Departamento de Relaciones Laborales en su oficio INER/DRL/RCT/451/2016, de fecha 21 de abril de 2016, en contra de la C. ALEJANDRA RAMÍREZ VENEGAS; en términos de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV de su Reglamento, Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumple con los criterios al respecto, testando el siguiente dato confidencial:

a) *Nombres y firmas de las denunciantes.* Con fundamento en el artículo 18 fracción II y artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el documento en referencia se testó lo correspondiente a los datos personales concerniente a firmas de las quejas, correspondiendo, algunas de ellas a servidores públicos que no emitieron su firma en virtud o vinculación a actos de autoridad y de personas físicas que ya no forman parte de la plantilla laboral de esta entidad.

**SEGUNDO.-** Del contenido de la presente solicitud de información, se advierte que no se actualizó lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para ser registrada y atendida por la Unidad de Transparencia, como datos personales, a saber:

Calzada de Tlalpan No. 4502, Col. Sección XVI, Deleg. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14080  
Tel. (55) 54 87 17 00 [www.iner.salud.gob.mx](http://www.iner.salud.gob.mx)

*I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y*

*II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.*

Lo anterior en virtud de que el ciudadano solicitó conocer de la existencia de quejas y el estatus de las mismas, no manifestó un interés de acceder a datos o información entregada por el solicitante como dato personal y como particular a dicho Instituto; situación que se corrobora con la lectura del documento remitido en versión pública por el Departamento de Relaciones Laborales.

A mayor abundamiento al tratarse de información presentada por terceros ajenos a la voluntad del ahora solicitante, es decir, al no ser entregados por él con carácter de confidencial, no se actualizan los supuestos arriba citados; más aún se trata de situaciones vinculadas con motivo de su empleo, cargo o comisión y no como particular.

Por lo anterior, el Servidor Público designado en este Órgano Colegiado, Lic. Rosa Mayela Uribe Navarrete y el Titular del Órgano Interno de Control, Lic. José Luis Gutiérrez Fragoso, consideran que por las razones arriba expuestas, el tratamiento de la presente solicitud de información debió realizarse por el tipo de información pública.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia asentar como solicitudes de información concerniente a datos personales, exclusivamente aquellas tocantes que actualicen los supuestos establecidos por los artículos 3 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo proveyeron los integrantes del Comité de Transparencia.

México, DF.; 04 de mayo de 2016

**Mtra. Juana Arellano Mejía.**

Presidente del Comité de Transparencia.  
Titular de la Unidad de Transparencia.  
Jefe del Departamento de  
Relaciones Interinstitucionales.

**Lic. Rosa Mayela Uribe Navarrete.**

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.  
Servido Público designado por el Titular de la entidad.  
en el Comité de Transparencia.

**Lic. José Luis Gutiérrez Fragoso.**

Titular del Órgano Interno de Control en el INER.

JAM/RMUN/JLGF/\*\*